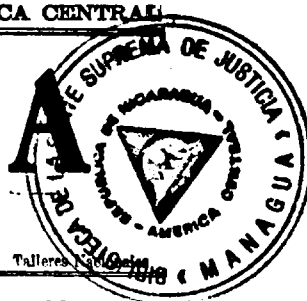


LA GACETA

DIARIO OFICIAL



| | | |
|-----------|---|--------|
| AÑO LXIII | Managua, D. N., Miércoles 11 de Marzo de 1959 | No. 59 |
|-----------|---|--------|

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Cuadragésima Tercera Sesión de la Cámara de Diputados Pág. 529

PODER EJECUTIVO

EDUCACION PUBLICA

Reglamentan el Examen General de Grado para «Técnico» en el Instituto Vocacional 530

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica 531

SECCION JUDICIAL

Remates 533
 Terrenos Municipales 533
 Segunda Citación 535
 Sentencia de Divorcio 535
 Citación de Procesados 535

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Cuadragésima Tercera Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su octavo período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y diez minutos de la mañana del día jueves, dos de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Preside al Diputado Montenegro, asistido de los Diputados Martínez Talavera y Castillo Alvarado, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los siguientes Diputados: Irías, doctora Núñez de Saballos, Zepeda Alaniz, Mairena, Pinell, Borge, Salinas, Sánchez, Jarquín, Halsall, Santamaría, Navarro, Vilchez, Alvarez Corrales, Conrado Quadamuz, Buitrago, Fernández, Enrique B., Rizo Gadea, Carrión, Cerna (Arturo), Cerna (Juan F.), González, Sevilla Sacasa, Alvarado, Collado Arce. Sandoval, Castillo (Salvador), Valle Quintero, Munguía Novoa y Conrado Vado.

1.—El Presidente Montenegro declara abierta la sesión.

2.—Se lee, se discute y aprueba, sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior.

3.—Se da lectura a la modificación que el Senado se permitió hacerle al proyecto de ley por el cual el Estado hace la donación de un terreno a la Alianza Francesa. Discutida la reforma, es aprobada unánimemente por la Cámara, de manera que al citado proyecto, en el inciso d) del Arto. 1º se hace la siguiente adición: Si pasare un año sin efectuarse la venta a tercera persona, contado desde que la Alianza descontinuase sus labores, podrá el Gobierno usar gratuitamente el edificio mientras no se lleve a cabo dicha enagenación,

4.—Se lee el dictamen favorable sobre un proyecto de ley por el cual se autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente, correspondientes al Ministerio de Educación Pública y hasta por la cantidad de cuarenta y un mil córdodas. Discutido el dictamen se aprueba, así como el proyecto en cuestión en primer debate. A continuación se discute y se aprueba la moción del Diputado Castillo Alvarado para dispensarle al proyecto el segundo debate y todo otro trámite posterior.

5.—El Diputado Zepeda Alaniz rinde las gracias a la Cámara y a los Diputados por el interés que demostraran por la salud de su señora esposa con motivo del accidente de tránsito que sufriera recientemente.

6.—Se da lectura al dictamen favorable sobre el proyecto de ley por el cual se cancela el Programa Administrativo 1210 del Ministerio de Salubridad y se hace el traslado del monto del saldo de las partidas al Programa 1213 del mismo Ministerio. Discutido y aprobado el dictamen, se discute y se aprueba la moción del Diputado Martínez Talavera para dispensarle al proyecto el segundo debate y todo otro trámite posterior.

7.—El Diputado Castillo (Salvador) ocupa el lugar del Diputado Martínez Talavera como Primer Secretario actuante.

8.—Se da lectura al informe que el Ministerio de Economía ha enviado en relación con la llamada Concesión Escoto y con motivo del proyecto de Ley de Exploración y Explotación del Petróleo. La se-

sión se suspende durante quince minutos para que los Diputados se impongan mejor del asunto próximo a debatirse.

9.—La sesión se reanuda a las doce y diez minutos del día y el Diputado Alvarez Corrales pide que se repartan entre los Diputados copias de la Concesión Escoto y que la discusión del proyecto de ley se postergue para la semana próxima, pues considera que el perfecto conocimiento de dicha Concesión contribuirá a dictar una mejor ley. Termina pidiendo que se deje constancia en el acta de su preocupación. El Diputado Santamaría expone su temor de que una ley que alcance a los actuales concesionarios en la explotación de las riquezas naturales del país puede ahuyentarlos y dejar sin trabajo a millares de nicaragüenses. El Diputado Valle Quintero se muestra adverso al criterio del Diputado Santamaría y dice que él propugnaría porque todas las Compañías extranjeras que actualmente explotan nuestras riquezas queden sujetas a las nuevas leyes. El Diputado Buitrago pide que se discuta el proyecto de ley en lo general y cuando ya se haya estudiado la Concesión Escoto se discuta en lo particular. El Diputado Collado Arce se manifiesta contra lo dicho por el Diputado Santamaría y dice que hay que humanizar las concesiones en favor de los nicaragüenses. Finalmente, el Diputado Sevilla Sacasa hace ver que se aprobó la ley sobre Recursos Naturales, imperó el criterio de que las nuevas leyes no alcanzarían a los concesionarios actuales. Votada la moción del Diputado Alvarez Corrales, es rechazada por veinticuatro votos contra nueve. Discutido luego el proyecto de ley en lo general, fué aprobado unánimemente por la Cámara.

10.—El Presidente Montenegro levanta la sesión y cita para el día siguiente, a la hora reglamentaria.

Aurelio Montenegro,
Presidente.

Salvador Castillo *Jesús Castillo Alvarado*
Secretario. Secretario.

PODER EJECUTIVO

Educación Pública

Reglamentan el Examen General de Grado para "Técnico" en el Instituto Vocacional

No. 450

El Presidente de la República,

Acuerda:

Reglamentar en la siguiente forma el Examen General de Grado a que se refiere el Art. 16 del Decreto No. 2 del 2 de Febrero

de 1959 que reglamenta el Instituto Nacional Técnico Vocacional.

Art. 1o.—Para presentarse a Examen General de Grado para optar el Diploma de Técnico en una especialidad, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) —Presentar certificado de haber aprobado todas las asignaturas que comprenda el Plan de Estudios del Instituto Nacional Técnico Vocacional en la especialidad respectiva;
- b) —Haber practicado en la industria por un lapso no menor de tres meses;
- c) —Enterar en la Tesorería del Plantel el pago de los derechos establecidos para las Escuelas Normales.

Art. 2o.—El Examen General de Grado se realizará en el local del Instituto Nacional Técnico Vocacional, previa solicitud escrita del interesado, acompañada de los comprobantes prescritos en el Art. 1o.

Art. 3o.—Para efectuar estos exámenes son hábiles todos los meses del año, a excepción de Marzo y Abril.

Art. 4o.—Antes de empezar las pruebas, el Secretario del Tribunal revisará que estén en regla los documentos siguientes:

- a) —Solicitud del interesado y proveído de la Dirección del Establecimiento en que conste no haber impedimento legal para el examen;
- b) —Recibo de la Tesorería del Plantel de los derechos de exámenes;
- c) —Certificación general de los exámenes correspondientes a las materias del Plan de Estudios, extendida por el Director del Plantel, en que se especifican las materias cursadas y aprobadas y las calificaciones correspondientes;
- ch) —Certificación librada por la Dirección de las prácticas realizadas en la industria y del promedio de las notas obtenidas en ellas por el alumno.

Art. 5.—Los temas propuestos estarán de acuerdo con los programas y comprenderán asuntos estudiados y practicados. Los ejercicios serán graduados y comprenderán asuntos fáciles, de mediana dificultad y difíciles.

Art. 6o.—Los exámenes semestrales serán practicados por los profesores de cada asignatura, en compañía de los profesores auxiliares y bajo vigilancia del Director o Subdirector.

Art. 7o.—Los Tribunales para los exámenes finales serán nombrados por el Ministerio de Educación Pública y serán integrados por un Presidente, un Secretario y un Vocal; el Vocal será el profesor de la materia. Al nombrar ese Tribunal, se procurará de manera preferente, que sus miembros sean profesores de Educación Vocacional en ejercicio.

Art. 8o.—En cada especialidad habrá exámenes prácticos, finales, cuya duración máxima será de tres horas. Para ello los alumnos efectuarán 15 trabajos, cada uno de los cuales tendrá una duración no mayor de 30 minutos ni menor de cinco. Para estas pruebas los alumnos se colocarán en las estaciones sucesivas que se le señalen, en las cuales encontrarán el material y el equipo necesario para la ejecución de cada trabajo.

Art. 9o.—El Tribunal que califique las pruebas prácticas tendrá en cuenta para cada una de ellas principalmente:

- a) —La calidad del trabajo;
- b) —El conveniente y técnico uso del equipo;
- c) —El tiempo empleado para realizarla.

Art. 10.—Los exámenes teóricos tendrán una duración máxima de 3 horas y se efectuarán sobre formularios impresos que encerrarán preguntas de los puntos más importantes del programa. Preferentemente se empleará el sistema de pruebas objetivas. Las notas de los exámenes semestrales y finales serán el promedio de las calificaciones obtenidas en los exámenes teóricos y prácticos.

Art. 11.—Para la calificación de los exámenes semestrales y anuales se procederá del modo siguiente:

- a) —La nota de actuación durante el período respectivo tendrá un valor de un 60%; la nota del examen valdrá un 40%. Si multiplicamos la nota de actuación por 6, y la nota del examen por 4, obtendremos dos productos cuya suma dividida entre 10, será la calificación final.
- b) —Este promedio será calculado por el Tribunal en presencia del Secretario, y se dejará constancia en el Acta.

Art. 12.—Los profesores calificarán siempre en una escala que oscile entre (5) cinco y (10) diez puntos, con las siguientes equivalencias:

| | |
|-------------|----------------|
| 5 | Malo. |
| 5.51 a 6.50 | Deficiente. |
| 6.51 a 7.50 | Regular. |
| 7.51 a 8.50 | Bueno. |
| 8.51 a 9.50 | Muy Bueno, |
| 9.51 a 10 | Sobresaliente. |

Para aprobar se requiere por lo menos la nota de promedio de Bueno.

Art. 13.—Una vez calificados los exámenes, los resultados deben comunicarlos los profesores a la Secretaría del Instituto, para que sean anotados en los libros respectivos.

Art. 14.—Todo alumno que en tres asignaturas tuviere un promedio anual inferior a 7.51 perderá el curso. Igualmente aquel que después de presentarse a los exámenes de Febrero, resultare fracasado en tres o más asignaturas.

Art. 15.—Los alumnos que fueren aplaza-

dos solamente en una o dos asignaturas en los exámenes ordinarios de fin de curso, podrán presentarse a exámenes extraordinarios de reparación que se verificarán en la primera quincena del mes de Mayo siguiente. Si no aprobaren, repetirán el curso con todas sus asignaturas, con la obligación de presentar exámenes únicamente en las materias aplazadas».

Art. 16.—El Director del Instituto Nacional Técnico Vocacional enviará a la Dirección de Educación Media un informe escrito de las calificaciones semestrales, dentro de los quince días después de realizados los exámenes, especificando las calificaciones obtenidas por los alumnos en cada asignatura y señalando los nombres de los alumnos becarios que, por su poco aprovechamiento, no merezcan seguir gozando de ese privilegio. Igual informe será enviado dentro de los quince días después de efectuados los exámenes finales.

Art. 17.—La Dirección enviará a los padres de familia o guardadores de los alumnos un informe con las calificaciones semestrales y finales.

Art. 18.—Todos los derechos se cobrarán de acuerdo con los aranceles que rigen para las Escuelas Normales de la República.

Comuníquese. — Publíquese y Archívese. Casa Presidencial.—Managua, D. N., 4 de Febrero de 1959.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, René Schick.

Ministerio de Economía

MARCAS DE FABRICA

Nº 18348—B/U Nº 735245—¢ 13.04

A. E. C. Limited de la ciudad de Southall, Condado de Middlesex, Inglaterra, mediante Gestor Oficios, Joaquín Vijil, Abogado, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



Para: Carros a motor, autocamiones y otros vehículos y medios de transportes, sus partes y accesorios, Clase 22, (Vehículos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., treinta de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nic.

3 1

Nº 18349—B/U Nº 735245—¢ 7.24

Simpson Timber Company, de la ciudad de Seattle, Estado de Washington, Estados Unidos de América, mediante apoderado Joaquín Vijil, Abogado, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

FORESTONE

Para: Tejas y planchas acusticas y materiales ais-

ladores y amortiguadores de sonido, Clase 15, (Materiales de Construcción).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., treinta de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nic. 3 1

Nº 18350—B/U Nº 735246—\$ 7.84

Mead Johnson & Company, de la ciudad de Evansville, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, mediante apoderado Joaquín Vijil, Abogado, de este domicilio, solicita registro de esta Marca de Fábrica y Comercio:

CADRYN

Para: Todos los productos comprendidos en la Clase 7, (Cosméticos, Perfumes y preparaciones para el Tocado); y todos los productos comprendidos en la Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N. treinta de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nic. 3 1

Nº 18351—B/U Nº 735246—\$ 7.28

Chemie Grunenthal GMBH., de la ciudad de Theiland, Alemania, mediante apoderado Joaquín Vijil, Abogado, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

POLYGRIPAN

Para: Medicinas, productos Químicos para usos Medicinales e Higiénicos; Drogas Farmacéuticas; emplastos medicados, Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., diez y nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nic. 3 1

Nº 18352—B/U Nº 735247—\$ 7.20

American Cyanamid Company, de la ciudad de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

DIPSAN

Para: Todos los productos comprendidos en la Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—J. Bendaña S.—Comisionado de Patentes de Nic. 3 1

Nº 18353—B/U Nº 735247—\$ 7.28

Dr. Karl Thomae GMBH., de la ciudad de Biberach, sobre el Riss, Alemania, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

CAMPIDONIUM

Para: Productos comprendidos en la Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., tres de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nic. 3 1

Nº 18354—B/U Nº 735248—\$ 7.28

Dr. Karl Thomae GMBH., de la ciudad de Biberach, sobre el Riss, Alemania, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

PERSANTIN

Para: Productos comprendidos en la Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., tres de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nic. 3 1

Nº 18355—B/U Nº 735248—\$ 7.28

Dr. Karl Thomae GMBH., de la ciudad de Biberach, sobre el Riss, Alemania, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

STEPIN

Para: Productos comprendidos en la Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., tres de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nic. 3 1

Nº 18356—B/U Nº 735249—\$ 13.80

Sinea Sociedad para Inversiones Extranjeras S. A., de la ciudad de Panamá, República de Panamá, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Velcro

Para: Una Tela aterciopelada hecha con hilos en forma de garfios de un material sintético, Clase 45, (Tejidos de Punto, Mallas y Telas).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., tres de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve. J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nic. 3 1

Nº 18357—B/U Nº 735249—\$ 16.68

Colgate Palmolive Company, de la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Genie

Para: Escamas para lavar y limpiar; detergentes, eliminadores de grasas y compuestos para lavar y limpiar pisos, paredes, moderamenes, alfombras, tapizados, muebles, porcelana, etc.; jabones liqui-

dos, jabones granulados, jabón en cuentas, jabón en polvo, polvos para lavar y estregar, jabones para afeitar, jabones desodorantes; jabones perfumados, jabones estridentes, jabones de tocador, preparaciones líquidas, en polvo, pasta o cualquier otra forma para lavar, Clase 6, (Detergentes y jabones).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía —Managua, D. N., veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Enmendado—escamas—paredes—preparaciones—vale.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nic. 3 1

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 18308—B/U Nº 735230—\$ 11.00

Cinco tarde diecinueve de Marzo corriente, local este Juzgado, subastaráse mejor postor: predio urbano ubicado en antiguo barrio Mecatera Vieja, hoy barrio Estrada, esta ciudad, situado en intersección de la tercera calle Sureste y catorce avenida Sureste, con superficie total de un mil ochenta varas cuadradas, lo mismo que sus edificaciones, consistentes: Casa cañón frente a la calle con treinta y dos varas de largo por seis de ancho frente a la avenida, construcción moderna, fachada labrada, ladrillos de cemento, baños y otras dependencias interiores, construcción taquezal, tejas de barro, artesón de madera cuadrada, todo lindante: Oriente, Pedro Reyes; Poniente, Francisco Berroterán catorce avenida en medio; Norte, Apolinar Mendita; Sur, Manuel Otero, tercera calle Sureste en medio.

Ejecución: Gregoria Abarca Mora contra Julio Urbina Cuadra

Base de la subasta: Setentiseis Mil Setecientos córdobas.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, dos de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—Las cinco de la tarde.—Franco H. Borgen, Juez.—José Alej. Salinas C., Srio. 3 2

Nº 18309—B/U Nº 735233—\$ 8.42

Once mañana día dieciséis Marzo corriente, local Socorro Infantil, venderáse al martillo los siguientes bienes: Un escritorio de madera maqueado color amarillo, un roperito maqueado color amarillo, una mesa de madera sin pintar, un teléfono de madera con su caja, un estante de madera de tres varas de alto y dos varas de ancho, una montura nueva labrada, treinta y tres sacos de sal.

Ejecución: Socorro Infantil vs. Pedro Pablo Espinosa.

Dado en el Juzgado 1o. Civil de Distrito.—Managua, D. N., cuatro de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—O. Carrasquilla, Juez 1o. Civil de Distrito.—C. Pallais S., Srio. 3 2

Nº 18310—B/U Nº 735232—\$ 7.40

Doce meridiana dieciocho Marzo próximo subastaráse local este despacho finca rústica barrio Zamora esta ciudad, consistenre lote terreno diez varas frente treinticinco fondo, linda: Oriente, Matilde v. de Zamora; Occidente, Alejandro Romero; Inscrito No. 34740, tomo 473 folio 186, Registro Público este Departamento.

Avalúo, ocho mil córdobas.

Oyense posturas.

Ejecución: Emilio Downing a José Ortega Paz.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito.—Managua, veintiseis de Febrero mil novecientos cincuenta y nueve.—O. Carrasquilla, Juez Primero Civil Distrito.—C. Pallais S., Srio. 3 2

Nº 18282—B/U Nº 697760—\$ 4.92

Diez mañana quince Marzo local este Juzgado remataráse martillo seis sillas, cuatro maquinas, una mesita mal estado.

Ejecución: María Urbina Moreira, contra Adán Castillo Vega.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, veinticinco de Febrero mil novecientos cincuenta y nueve.—Edmundo Matus, Srio. 3 2

Nº 18306—B/U Nº 735222—\$ 7.40

Cuatro tarde, dieciocho marzo subastaráse local este Despacho finca rústica treinta varas cuadro, con dos casas madera, con motor Wind Tower; linda: Oriente, sitio San Antonio; Occidente, terrenos Alberto Gómez; Norte, terrenos Máximo López; Sur, carretera a León, sitio Santa Rita. Inscrito No. 29.749, tomo 397, folio 106.

Véndese ejecución Emperatriz de Mendoza contra Rafael Gómez.

Avalúo: dos mil córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado 2o. Civil Distrito Managua, veinticinco Febrero mil novecientos cincuentinueve.—Franco H. Borgen.—E. Sotelo B., Srio. 3 2

Nº 18371—B/U Nº 735259—\$ 9.00

Tres tarde dieciocho de Marzo corriente subastaráse local este Juzgado, finca urbana situada barrio San Luis, extensión mas o menos una manzana de terreno, comprendido dentro de los siguientes linderos: Oriente: Antonio Narvaez; Occidente, Berta Torres; Norte, Margarita Cabrera de Silva y Sur, Jesús Miranda; inscrita No. 30393, tomo 408, folio 24, tomo 415, folio 73 asiento tercero Sección Derechos Reales, Registro Público Managua.

Ejecuta Nelly Deshon de Ballardares.

Ejecutado Silvio Wells Argüello.

Base de Ejecución: cuarenta y siete mil ciento noventa córdobas

Oyense postores.

Dado Juzgado 2o. Civil del Distrito.—Managua, diez de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—Francisco H. Borgen, Juez 2o. Civil del Distrito de Managua.—José Alej. Salinas C., Srio. 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 18307—B/U Nº 735223—\$ 10.00

Pedro Joaquín Quino, casado, negociante, José Francisco Quino, casado, comerciante y Ana Olga Madrigal, soltera, de oficios domésticos, los tres mayores de edad y de este domicilio, solicitaron venta de un lote de terreno ejidal que mide una manzana y dos mil treinta y cinco varas cuadradas de extensión superficial y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte y Oriente: predio que fué de Victoriano Pérez hoy de Petronila Vallecillo; Sur, finca de Francisca Cuarezma; y Occidente, Carretera que de esta ciudad conduce a Masaya de por medio, finca de Justa Esmeralda Pérez, por una parte, y finca de Róger Otero y señora, por otra.

Quien tuviera derecho, opóngase término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, Distrito Nacional, veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—O. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor. 3 1

Nº 18276—B/U Nº 705204—\$ 8.16

Rosa Collado Obando, mayor de edad, soltera, oficios domésticos este domicilio, solicita se le done un solar quince varas frente por treinta y tres y tercia fondo para edificar en tierra legítima, este municipio camino de esta ciudad a Caserío las Limas y Agua Caliente, esta jurisdicción á orillas camino

dichos linderos son: Oriente, predio Sixto Urbina P.; Poniente, camino indicado; Norte y Sur, camino al mismo lugar dicho y solares Municipales.

El que se crea con derecho preséntese a hacer oposición término legal.

Alcaldía Municipal, Teustepe, veinte y ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Tárcilo Urbina O. José Mairena B., Srío.

3 1

Nº 18260—B/U Nº 735200—\$ 11 00

Carlos Humberto Estrada Almendares, mayor de edad, casado, agricultor, este domicilio, solicita venta siguientes fincas terreno ejidal:

1o. Finca rústica, situada Comarca «Santo Domingo» que mide trece manzanas y media, y linda: Norte, finca de Mercedes Arévalo v. de Román; Sur, callejón en medio, fincas de Pedro Joaquín y Hernaldo Caldera García; y Occidente, finca de Alfredo y Concepción Membreño.

2o. Finca situada Camino «La Cuarezma», al sur-este esta ciudad, con superficie de cinco manzanas y cinco mil novecientas varas cuadradas, y linda: Norte, predio que fué de Agustina Rodríguez de García, hoy del solicitante; Sur, predio de Luis Escorcía Ramírez, que es demembración del descrito; Oriente, finca de Petronila Vanegas; y Occidente, predio de Sucesión Alejo Sotelo, callejón en medio

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional. Managua, veintiseis de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Oficial Mayor.

3 1

Nº 18217—B/U Nº 735177—\$ 10.00

Isolina Castillo de Montenegro, casada, de oficios domésticos, mayor de edad, este domicilio, solicita venta finca rústica ejidal, situada «Reparto Torres Molina» entre segunda calle Camino de Ticomo y tercera avenida Sur; mide cuarenta y cinco varas en linderos Oriental y Occidental, por veintidós varas y media en linderos Norte y Sur, con superficie total de un mil doce varas cuadradas y media; lindando: Oriente, predio de Cristina Castillo de García; Occidente, camino de Ticomo; Norte, tercera avenida Sur interpuesta; lote de Luz Marina de Lang; y Sur, lote de Rigoberto Argeñal.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Palacio de Ayuntamiento a los veintitrés días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales Of. Mayor.

3 1

Nº 18197—B/U Nº 646507—\$ 6.50

Julia Reyes de Ramos solicita donación o arriendo lote terreno estos ejidos de tres mil cuatrocientos ochentituna varas cuadradas, Sitio Bosque, jurisdiccional, lindante; Norte, Eliseo Flores; Sur y Oeste, José María Sarria; Este, Andrés Reyes.

Opóngase legalmente.

Dado Alcaldía Municipal Posoltega, dieciséis de Febrero mil novecientos cincuentinueve.—J. Cruz Vega, Alcalde Municipal.—Gilberto Osorio, Srío.

3 1

Nº 18205—B/U Nº 686494—\$ 6.40

Luis Matus Pérez, solicita arriendo dos y media hectáreas de terreno de los Ejidos este Municipio, ubicado La Mohosa esta jurisdicción; Hndan: Poniente, y Sur, posesión Brígido Umaña; Oriente, quebrada «La Mohosa»; Sur, Camino.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal, La Conquista, siete Febrero mil novecientos cincuenta y nueve.—Leoncio Lovo.—Ramón Alejo Vado, Srío,

3 1

Nº 18175—B/U Nº 651795—\$ 12.12

La señora Petronila de Castellón, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, se ha presentado á esta Alcaldía Municipal solicitando se le done un solar municipal con estos linderos: Oriente, calle de por medio predio que fué de los señores Moncada, Castillo, hay anexo del Colegio; Occidente, solar y casa de la señora Santos Esperanza González; Norte, solar y casa de don Ignacio García y Sur, calle de por medio, casa y solar de don Nieves Calderon con una capacidad de treinta y una vara y una tercia.

Se hace saber al público en general para que el que se crea con derecho lo haga dentro del término de ley en oposición. Pues de lo contrario se dará el trámite de Ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Condega, a las ocho de la mañana del día nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—J. Delio Bravo.—Daysi Centeno C., Srío. Esp.

3 1

Nº 18059—B/U Nº 718594—\$ 8.40

María Teresa Prío de Gallard, mayor edad, casada, oficios domésticos, este domicilio, solicita venta lote catorce manzanas terreno ejidal, que forman parte finca denominada «Mariland», situada Camino de Bola y Camino de Las Viudas, y linda: Oriente, en parte Camino de Las Viudas y fincas de Francisco Ramírez y Francisco Vásquez; Occidente, predios de Francisco Juárez; y Serapio Martínez; Norte, finca de Juan Aburto; Sur, la de Rodolfo D' Arbelles.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los seis días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Oficial Mayor.

3 1

Nº 18058—B/U Nº 718595—\$ 8.10

José Gregorio Rivas Corea, mayor de edad, casado, agricultor, este domicilio, solicita venta finca terreno ejidal, situada camino de San Isidro, que mide ocho hectáreas y media; otra dentro siguiente linderos: Oriente, finca «Minerva» de Rosalío Rivas Corea; Occidente, las de Román Bojorge y Miguel Silva; Norte, predio de la sucesión de Carlos Cano y Miguel Silva; y Sur, lote de Francisco Rivas Corea.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los siete días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Oficial Mayor.

3 1

Nº 18057—B/U Nº 718596—\$ 8.00

Carlos Humberto Estrada Almendares, solicita venta finca terreno ejidal, de una manzana y media de otra, situada Comarca de Santo Domingo, y linda: Oriente, finca Miguel Angel Caldera García; Occidente, finca de Concepción y Alfredo Membreño; Norte, la de Pedro Joaquín Caldera García; y Sur, finca de Miguel Angel Caldera.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los siete días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales Oficial Mayor.

3 1

Nº 18366—B/U Nº 705217—\$ 6.60

Berta Obando de Blanco, solicita este Municipio donación solar esta localidad; mide cincuenta varas de Oriente a Occidente; treinticinco de Norte a Sur; con estos linderos: Oriente Clara Flores de Rodríguez; Occidente, Testanentaria Domingo Valerio; Norte, solar de Nazario Largaespada; Sur, casa Municipal, calle en medio.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Secretaría Municipal. Teustepe, nueve de Marzo de mil novecientos cincuentinueve.—José Mairena L., Srío.

3 1

SEGUNDA CITACION

No 18284—B/U No 735211—¢ 7.00

Con instrucciones de la Junta Directiva me permito citar, por segunda vez, a todos los accionistas de la Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua, para la Junta General Ordinaria que se celebrará el día Lunes 16 del corriente mes de Marzo, a las ocho de la noche, en el local de las Oficinas de la Compañía.

Managua, D. D., Marzo 2 de 1959.

Oscar Sevilla Sacasa
Srio.

3 2

Sentencias de Divorcios

No. 17741—B/U—No. 680727—¢ 7.34

«Corte de Apelaciones. Sala de lo Civil. León, las once con cincuenta minutos de la mañana del siete de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho. Vistas las presentes diligencias, Resulta. . . Se considera. . . Por Tanto: De conformidad con las disposiciones citadas y Artos. 424, 436, 1518 y siguientes Pr. y 90 inc. 1o. L. O. T. T. los suscritos Magistrados, dijeron: Por mutuo consentimiento declárase disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Roger Irfas Pineda y Julia Alfaro, ante los oficios del señor Juez Local Civil del Pueblo de Yalagüina, a las cinco y treinta minutos de la tarde del día veintiuno de Agosto de mil novecientos cincuenta e inscrito en el Registro del Estado Civil de las Personas del Pueblo de Yalagüina, con el No. 30 del Libro de Matrimonios del año mil novecientos cincuenta y uno; inscribese esta resolución en el Registro de personas del Departamento de Madriz y en el del Estado Civil de las Personas del Pueblo de Yalagüina, anotándose al margen de la partida respectiva la cual queda cancelada. No se acuerda pensión alguna entre los cónyuges por haberlo convenido así. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial La Gaceta. Líbrese la ejecutoria de ley y con testimonio concertado vuelvan los autos al Juzgado de su procedencia. Cópiese y Notifíquese. Pedro Reyes M.—S. Mayorga O.—O. Areas Rojas.—Raúl Bermúdez B., Srio.»

1

No. 17742—V/U—No. 654489—¢ 8.94

«Corte de apelaciones. Sala de lo Civil. León, las once y media de la mañana del veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho. Examinadas las presentes diligencias, Resulta. . . Considerando. . . Por Tanto: De conformidad con las disposiciones citadas y Artos. 424, 436, 2016 Pr. y 90 inc. 1. L. O. T. T. los infrascritos Magistrados dijeron: Declárase disuelto por mutuo consentimiento el vínculo matrimonial civil contraído por los señores José Munguía Pasos y Rosa Virginia Mejía ante el Señor Juez 2o. Local Civil de esta ciudad Br. Carlos H.

Lovo a las cuatro de la tarde del veintiseis de Noviembre de mil novecientos cincuenta, inscrito en el Registro del Estado Civil de las Personas de esta ciudad bajo el No. 38, folios 206 y 207 del Libro de Matrimonios, Tomo primero. No hay pensiones por haberlo convenido así ambos cónyuges. En estos términos se confirma la sentencia consultada. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial, «La Gaceta» inscribese en el Registro de Personas de este Departamento y en el del Estado Civil de las Personas de esta ciudad anotándose al margen de la partida de matrimonio respectiva la cual queda cancelada.—Cópiese, notifíquese, líbrese la ejecutoria de ley y con testimonio concertado de lo resuelto vuelvan los autos al Juzgado de su procedencia. De esta sentencia disiente el Magistrado Dr. Rafael Ortega Aguilar, quien votó porque se revocara la sentencia consuliada pues a su juicio la partida de matrimonio presentada no está en debida forma por haberse omitido su inscripción en el año respectivo y por lo tanto debió procederse a su reposición de conformidad con el Arto. 566 C., para que surtiera sus efectos legales al tenor de los Artos. 499, 500 y 564 C.—Pedro Reyes M.—Rafael Ortega Aguilar.—Ernesto Barrera.—Antiocho M. Altamirano h., Srio.

1

Citaciones de Procesados

No. 34

Por primera vez cito y emplazo al procesado Carmelo Mendoza, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Asesinato cometido en la persona de Pablo Mendoza, quien fué de veintidós años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Achuapa de esta jurisdicción, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los once días de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—Francisco Meléndez G.—Ernesto Madriz, Srio.

Es conforme.—León, seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Ernesto Madriz Srio.

1

No. 35

Por segunda y última vez cito y emplazo a Isabel Rivas, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días concurra al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de

Homicidio en la persona de Emilio Medina Juárez, quien fué de diez y nueve años de edad, soltero y de sus otras generales ignoradas, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que sobre el recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentra.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los treinta días de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Francisco Meléndez G.—Ernesto Madriz—Srio.

Es conforme.— León, treinta de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Ernesto Madriz.—Srio.

1

No. 37

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Reynaldo Ruiz y Julio Ruiz, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezcan a este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue por el delito de Homicidio cometido en la persona de Napoleón Salazar Munguía, quien fue de dieciocho años de edad, agricultor, soltero y de este domicilio y por el delito de lesiones cometido en la persona de Modesto Meza, quien es mayor de edad, soltero, agricultor, vecino de La Ceiba y por la cometida contra la seguridad y el orden Público, consistente en la portación de arma prohibida dentro de la población sin licencia de la autoridad, bajo los apercibimientos de declararlos rebeldes, elevar la causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes dichos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los tres días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Meléndez G.—Ernesto Madriz Srio.

Es conforme.— León, cuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Ernesto Madriz Srio.

1

No. 38

Por segunda y última vez, cítase y emplázase a los procesados: Miguel González y a Bonifacio González, de generales ignoradas; para que dentro del plazo de quince días, comparezcan a este Despacho Judicial, a defenderse en la causa que se les sigue, por los delitos de: Homicidio en Pedro Martínez Álvarez, de treinta años de edad, casado, del

domicilio del pueblo de Esquipulas, Departamento de Matagalpa; y lesiones en Valentín Quillén, de veinticinco años de edad, soltero, jornalero, del domicilio de la «Cañada de Comalapar», jurisdicción de Matagalpa; bajo los apercibimientos de someterse la causa al conocimiento del Tribunal de Jurado y de que la sentencia o sentencias que se dicten, les surtan los mismos efectos como si estuvieren presentes.

Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dichos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de Jinotega, el dos de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—E. Zamora—C. Catillo C., Srio.

Es conforme.— Jinotega, el dos de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—C. Castillo C., Srio.

1

L A G A C E T A

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAUGA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono No 37-71.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

| | | | |
|------------------|--------|----------------|---------|
| Número del día | • 0.20 | Por trimestre. | • 15.00 |
| Número retrasado | • 0.30 | Por semestre. | • 25.00 |
| Por mes | • 5.00 | Por año | • 45.00 |

Para el Exterior:

| | |
|--------------|-----------|
| Por semestre | US\$ 6.00 |
| Por año | • 11.00 |

Por la publicación de élisés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.—Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a la Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.